

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

117

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cala Bona y San Lorenzo (E-10.893).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 7 de diciembre de 1976, ha resuelto otorgar definitivamente a «F. E. V. E. —Ferrocarriles de Vía Estrecha—» la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Artá y Palma de Mallorca (V-2.228), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y de Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Cala Bona, Cala Millor, Son Servera y San Lorenzo. Longitud, 13,500 kilómetros.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Cala Bona y entronque de las CV-215 y CV-513 y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.228.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base.

Madrid, 7 de diciembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.474-A.

118

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargados por carretera entre Can Pau y Lloseta (E-11.386).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 7 de diciembre de 1976, ha resuelto otorgar definitivamente a «F. E. V. E. —Ferrocarriles de Vía Estrecha—» la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Inca y Manacor del Valle (V-1.811), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y de Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Can Pau, Biniamar y Lloseta. Longitud, cinco kilómetros.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, con coordinación de horarios con las expediciones del servicio base V-1.811.

Tarifas: Las mismas del servicio base.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base.

Madrid, 7 de diciembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.473-A.

119

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre matadero municipal de Alicante y urbanización Urbanova (E-11.488).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 7 de diciembre de 1976, ha resuelto otorgar definitivamente a don Rafael Escolano López la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Alicante y Torrellano (V-2.345), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y de Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Matadero municipal de Alicante y urbanización Urbanova. Longitud, 1,900 kilómetros.

Prohibiciones de tráfico: De y entre los empalmes de la carretera de Torrellano y de Santa Pola y de este tramo para Alicante y viceversa.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta en prolongación de otras tantas autorizadas en el servicio base V-2.345.

Tarifas: Las mismas del servicio base.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente a), en conjunto con el servicio base.

Madrid, 7 de diciembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.472-A.

120

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Abellas y Fustanés (E-11.513).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 7 de diciembre de 1976, ha resuelto otorgar definitivamente a don Antonio Piña Antón la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Vilela y Orense (V-2.848), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Abellas y Fustanés. Longitud, 7,800 kilómetros

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.848.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base.

Madrid, 7 de diciembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.471-A.

121

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de la autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo 08, Logroño-Calahorra, fracciones 06-20 y 06-30, término municipal de Lodosa.

Con fecha 7 de diciembre de 1976, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de «Expropiaciones, obras de drenaje y obras de fábrica», relativo al tramo 08, Logroño-Calahorra, fracciones 06-20 y 06-30, de la autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, objeto de concesión adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento de Lodosa y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17, 2, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional.—10.099-E.